

EXPEDIENTE N°

496-2014-OEFA/DFSAI/PAS

ADMINISTRADO

COMPAÑÍA PESQUERA DEL PACÍFICO CENTRO S.A. UNIDAD PRODUCTIVA: PLANTA DE HARINA DE PESCADO DE ALTO

CONTENIDO PROTEÍNICO

UBICACIÓN

DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA,

DEPARTAMENTO DE ANCASH

SECTOR

: PESQUERÍA

MATERIA

: CONSENTIMIENTO DE RESOLUCIÓN

SUMILLA: Se declara consentida la Resolución Directoral Nº 998-2016-OEFA/DFSAI del 14 de julio del 2016.

Lima, 9 de noviembre del 2016

ANTECEDENTES

- El 14 de julio del 2016, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos - DFSAI del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental -OEFA emitió la Resolución Directoral Nº 998-2016-OEFA/DFSAI1 (en adelante la Resolución) con la que resolvió, entre otras cosas, declarar la existencia de responsabilidad administrativa de Compañía Pesquera del Pacífico Centro S.A. (en adelante, Pacífico Centro) al haberse acreditado la comisión de una infracción a la normativa ambiental.
- La Resolución fue debidamente notificada a Pacífico Centro el 19 de julio del 2016, 2. según se desprende de la Cédula de Notificación Nº 1123-2016².

II. **ANÁLISIS**

- El Numeral 206.2 del Artículo 206º y el Artículo 207º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General³ (en adelante, LPAG) establecen que son impugnables, entre otros, los actos definitivos que ponen fin a la instancia, mediante los recursos de reconsideración, apelación o revisión.
- Asimismo, el Numeral 24.3 del Artículo 24º del Texto Único Ordenado del 4. Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 045-2015-OEFA/PCD (en



Folios 336 al 348 del expediente.

Folio 349 del expediente.

Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Artículo 206°.- Facultad de contradicción

206.2 Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo.

(...)

Artículo 207º .- Recursos administrativos

207.1 Los recursos administrativos son:

a) Recurso de reconsideración

b) Recurso de apelación

c) Recurso de revisión

207.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.





adelante, TUO del RPAS)⁴, en concordancia con el Numeral 207.2 del Artículo 207º de la LPAG, señala que los recursos administrativos deberán presentarse en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.

- Por su parte, el Artículo 26º del TUO del RPAS⁵ establece que si el administrado no presenta recurso impugnatorio dentro del plazo establecido, o este es declarado inadmisible o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.
- 6. Conforme a lo anterior, de la revisión del expediente se ha verificado que la Resolución fue notificada a Pacífico Centro el 19 de julio del 2016 y que, a la fecha, no se ha interpuesto recurso impugnatorio alguno, habiendo transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles mencionado líneas arriba, el que venció el 11 de agosto de 2016.

En uso de las facultades conferidas en el Literal z) del Artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 022-2009-MINAM, y en el Artículo 26° del Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 045-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DECLARAR CONSENTIDA la Resolución Directoral Nº 998-2016-OEFA/DFSAI de fecha 14 de julio del 2016.





Registrese y comuniquese,

Eduardo Melgar Córdova
Director de Fiscalización, Sanción
y Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OFFA

pih

Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 045-2015-OEFA/PCD Artículo 24º.- Impugnación de actos administrativos 24.3 Los recursos administrativos deberán presentarse en un plazo de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación del acto que se impugna.

Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 045-2015-OEFA/PCD Artículo 26°.- Consentimiento de la resolución final Si el administrado no presenta recurso administrativo dentro del plazo establecido, o aquel es declarado inadmisible o improcedente, la Autoridad Decisora declarará consentida la resolución final.